



## Resolución Jefatural N° 028-2019-BNP

Lima, 06 FEB. 2019

**VISTOS:** el Memorando N° 000033-2019-BNP-GG de 29 de enero de 2019, emitido por la Gerencia General; el Informe Legal N° 000009-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 05 de febrero de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, entendiéndose que uno de sus objetivos es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, que sea eficiente por lo que resulta necesario mejorar la gestión pública a través del uso intensivo de tecnologías de la información;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que la gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles (hardware, software, recursos humanos, normas, entre otros), procurando la innovación y mejoramiento continuo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se crea el Portal de Software Público Peruano, como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan usarlo o ejecutarlo, copiarlo o reproducirlo, acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1310 aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, entre ellas, la interconexión de sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre entidades públicas;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 604 se crea el Sistema Nacional de Informática, el cual tiene por finalidad asegurar que sus actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normativa técnica común, contando con autonomía técnica y de gestión; teniendo como competencia la instrumentalización jurídica y de mecanismos técnicos para el ordenamiento de los recursos de cómputo y de la actividad e informática del Estado, entre otros;



## Resolución Jefatural N° 028 -2019-BNP

Que, los artículos 3, 7° y 17° del mencionado Decreto Legislativo, establecen los ámbitos de competencia de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática y precisan los órganos del sistema que lo integran, entre otros, las Oficinas de Estadística e Informática de los Ministerios, de los Organismos Centrales, Instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas del Estado, así como se dispone que en cada uno de éstos se constituirá una oficina de estadística y/o informática para realizar actividades de producción y servicio estadístico e informático;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, incorpora a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística como órgano de apoyo responsable del sistema funcional de gobierno electrónico e informática de la Biblioteca Nacional del Perú, la misma que está encargada de planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar la infraestructura informática y de comunicación de la institución, constituyendo dicha oficina el órgano de la Biblioteca Nacional del Perú, integrante de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: "La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, dispone que corresponde al Titular de la entidad designar al Responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de la entidad, por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la designación del funcionario que debe desempeñar dicha función en la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de Gerencia General, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 604, que crea el Sistema Nacional de Informática; Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de Software Público Peruano;



## Resolución Jefatural N° 028 -2019-BNP

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** al/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, como Responsable del Software Público Peruano de la Biblioteca Nacional del Perú, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**Maria Emma Mannarelli Cavagnari**  
Jefa Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú

